



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA**

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 133

(01 de julio de 2026)

CONTRATACIÓN PROCESO DE MC-125-DISAN-CENACFLORENCIA-2026

PROCESO	MC-125-DISAN-CENACFLORENCIA-2026
FUNDAMENTO LEGAL	• Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES (BICAS, BISOL, BIROR, BIRIP, BAACA), TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", PARA LA VIGENCIA 2026".

DATOS DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA	JURIDICA
RAZON SOCIAL	IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S.
NIT	900.624.003-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO
CEDULA DE CIUDADANÍA	36.861.529 expedida en Ipiales (Nariño)
DIRECCIÓN	Cra 29 No. 9-7 Barrio Modelo de Puerto Asis, Putumayo
MÓVIL	3102516925
E MAIL	empa.sas.900@gmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA AHORROS No. 0726000200287246 BBVA
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”** representada por el señor **Teniente Coronel EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con cédula de Ciudadanía No.80.083.130 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”**, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



presentada por la empresa **IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S.** identificado con Nit. No. 900.624.003-0, representada legalmente por **JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.861.529 expedida en Ipiales (Nariño)., como lo acreditó en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL DIRECTOR:** Teniente Coronel **EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Acta de Posesión No. 09 del 09 de enero del 2025 y Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”* y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”**, identificada con NIT. 808.001.433-1.
2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** **IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S.** identificado con Nit. No. 900.624.003-0, representada legalmente por **JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No. 36.861.529 expedida en Ipiales (Nariño). Dirección: Cra 29 No. 9-7 Barrio Modelo de Puerto Asis, Putumayo. Tel: 3102516925. Correo electrónico: empa.sas.900@gmail.com
3. **OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BAS27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATELITES (BICAS, BISOL, BIROR, BIRIP, BAACA), TODOS LOS ANTERIORES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, PARA LA VIGENCIA 2026”.
4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** El contrato derivado del presente proceso contractual corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El tiempo estimado de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**, o hasta agotar presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del registro presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales.
6. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Los servicios objeto del futuro contrato, se prestarán en los municipios referidos con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y con el parque automotor certificado (Ambulancias) de la IPS habilitada del Contratista dentro del área georreferenciada al Departamento del Putumayo.



ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

Nota 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrarse, incluyendo los impuestos

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS HA QUE HAYA LUGAR**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4526 de fecha 5 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, a continuación, se plasman las cantidades y los valores:

NOTA: La empresa de acuerdo al RUT, es responsable de IVA.

CANTIDADES Y VALORES DISTRIBUIDOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)
TRASLADO ASISTENCIALBASICO URBANO						
ÍTEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		
1	601T01-1	TRASLADO BASICO INTERNO SENCILLO - TAB	SERVICIO	1	217.136	\$ 217.136
2	601T01-2	TRASLADO BÁSICO INTERNO DOBLE - TAB	SERVICIO	1	434.271	\$ 434.271
3	601T01-3	TRASLADO BÁSICO AEROPUERTO - TAB	SERVICIO	1	609.000	\$ 600.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO URBANO						
ÍTEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		
4	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO - TAM	SERVICIO	1	388.197	\$ 388.197
5	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO DOBLE - TAM	SERVICIO	1	776.394	\$ 500.000
6	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO INTERNO SENCILLO NEONATAL - TAM	SERVICIO	1	550.028	\$ 500.000
7	92101902	TRASLADO MEDICALIZADO AEROPUERTO	SERVICIO	1	1.000.500	\$ 800.000
TRASLADO ASISTENCIAL BASICO						
ÍTEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
		ORIGEN	DESTININO			
8	92101902	MOCOA	BOGOTA	SERVICIO	1	2.764.130 \$ 2.650.000
9	92101902	MOCOA	FLORENCIA	SERVICIO	1	1.968.000 \$ 1.500.000
10	92101902	MOCOA	COLON	SERVICIO	1	572.565 \$ 50.000
11	92101902	MOCOA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	270.157 \$ 30.000
12	92101902	MOCOA	MOCOA	SERVICIO	1	295.239 \$ 250.000
13	92101902	MOCOA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	589.188 \$ 30.000
14	92101902	MOCOA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	1.016.814 \$ 700.000
15	92101902	MOCOA	SANTANA	SERVICIO	1	391.031 \$ 20.000
16	92101902	MOCOA	LA DORADA	SERVICIO	1	607.733 \$ 20.000
17	92101902	MOCOA	ORITO	SERVICIO	1	944.000 \$ 20.000
18	92101902	MOCOA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	374.209 \$ 20.000
19	92101902	PUERTO ASIS	BOGOTA	SERVICIO	1	3.836.150 \$ 3.800.000
20	92101902	PUERTO ASIS	COLON	SERVICIO	1	766.621 \$ 30.000
21	92101902	PUERTO ASIS	VILLAGARZON	SERVICIO	1	405.537 \$ 30.000
22	92101902	PUERTO ASIS	MOCOA	SERVICIO	1	958.112 \$ 700.000



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

23	92101902	PUERTO ASIS	LA HORMIGA	SERVICIO	1	474.333	\$	20.000
24	92101902	PUERTO ASIS	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	319.563	\$	300.000
25	92101902	PUERTO ASIS	SANTANA	SERVICIO	1	158.506	\$	20.000
26	92101902	PUERTO ASIS	LA DORADA	SERVICIO	1	406.578	\$	20.000
27	92101902	PUERTO ASIS	ORITO	SERVICIO	1	323.683	\$	20.000
28	92101902	PUERTO ASIS	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	203.133	\$	20.000
29	92101902	LA HORMIGA	BOGOTA	SERVICIO	1	3.836.150	\$	3.800.000
30	92101902	LA HORMIGA	COLON	SERVICIO	1	807.053	\$	20.000
31	92101902	LA HORMIGA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	474.141	\$	20.000
32	92101902	LA HORMIGA	MOCOA	SERVICIO	1	1.232.000	\$	800.000
33	92101902	LA HORMIGA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	177.525	\$	20.000
34	92101902	LA HORMIGA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	784.000	\$	700.000
35	92101902	LA HORMIGA	SANTANA	SERVICIO	1	484.765	\$	20.000
36	92101902	LA HORMIGA	LA DORADA	SERVICIO	1	139.469	\$	20.000
37	92101902	LA HORMIGA	ORITO	SERVICIO	1	339.391	\$	20.000
38	92101902	LA HORMIGA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	433.690	\$	20.000
39	92101902	SANTANA	BOGOTA	SERVICIO	1	4.839.812	\$	20.000
40	92101902	SANTANA	COLON	SERVICIO	1	647.562	\$	20.000
41	92101902	SANTANA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	366.962	\$	20.000
42	92101902	SANTANA	MOCOA	SERVICIO	1	702.692	\$	20.000
43	92101902	SANTANA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	459.541	\$	20.000
44	92101902	SANTANA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	261.717	\$	20.000
45	92101902	SANTANA	SANTANA	SERVICIO	1	266.371	\$	20.000
46	92101902	SANTANA	LA DORADA	SERVICIO	1	257.819	\$	20.000
47	92101902	SANTANA	ORITO	SERVICIO	1	335.743	\$	20.000
48	92101902	SANTANA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	175.606	\$	20.000
49	92101902	ORITO	BOGOTA	SERVICIO	1	3.836.150	\$	3.800.000
50	92101902	ORITO	COLON	SERVICIO	1	736.594	\$	20.000
51	92101902	ORITO	VILLAGARZON	SERVICIO	1	460.641	\$	20.000
52	92101902	ORITO	MOCOA	SERVICIO	1	1.051.938	\$	800.000
53	92101902	ORITO	LA HORMIGA	SERVICIO	1	259.670	\$	20.000
54	92101902	ORITO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	498.400	\$	450.000
55	92101902	ORITO	SANTANA	SERVICIO	1	210.158	\$	20.000
56	92101902	ORITO	LA DORADA	SERVICIO	1	230.030	\$	20.000
57	92101902	ORITO	ORITO	SERVICIO	1	198.258	\$	20.000
58	92101902	ORITO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	232.377	\$	20.000
59	92101902	PUERTO CAICEDO	BOGOTA	SERVICIO	1	3.153.000	\$	2.000.000
60	92101902	PUERTO CAICEDO	COLON	SERVICIO	1	352.390	\$	20.000
61	92101902	PUERTO CAICEDO	VILLAGARZON	SERVICIO	1	301.708	\$	20.000
62	92101902	PUERTO CAICEDO	MOCOA	SERVICIO	1	390.888	\$	20.000
63	92101902	PUERTO CAICEDO	LA HORMIGA	SERVICIO	1	418.449	\$	20.000
64	92101902	PUERTO CAICEDO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	428.240	\$	400.000
65	92101902	PUERTO CAICEDO	SANTANA	SERVICIO	1	144.741	\$	20.000
66	92101902	PUERTO CAICEDO	LA DORADA	SERVICIO	1	501.567	\$	20.000
67	92101902	PUERTO CAICEDO	ORITO	SERVICIO	1	232.377	\$	20.000
68	92101902	PUERTO CAICEDO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	134.890	\$	20.000
69	92101902	COLON	VILLAGARZON	SERVICIO	1	380.092	\$	20.000
70	92101902	COLON	BOGOTA	SERVICIO	1	2.373.425	\$	1.500.000
71	92101902	COLON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	595.716	\$	20.000
72	92101902	COLON	MOCOA	SERVICIO	1	283.820	\$	20.000
73	92101902	VILLAGARZON	BOGOTA	SERVICIO	1	4.016.228	\$	3.000.000
74	92101902	VILLAGARZON	COLON	SERVICIO	1	243.066	\$	20.000
75	92101902	VILLAGARZON	VILLAGARZON	SERVICIO	1	149.280	\$	20.000
76	92101902	VILLAGARZON	MOCOA	SERVICIO	1	386.138	\$	380.000
77	92101902	VILLAGARZON	LA HORMIGA	SERVICIO	1	307.237	\$	20.000
78	92101902	VILLAGARZON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	1.119.633	\$	600.000
79	92101902	VILLAGARZON	SANTANA	SERVICIO	1	343.665	\$	20.000
80	92101902	VILLAGARZON	LA DORADA	SERVICIO	1	603.244	\$	20.000
81	92101902	VILLAGARZON	ORITO	SERVICIO	1	533.557	\$	20.000



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

82	92101902	VILLAGARZON	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	333.895	\$	20.000
83	92101902	LA DORADA	BOGOTA	SERVICIO	1	3.796.585	\$	3.500.000
84	92101902	LA DORADA	COLON	SERVICIO	1	834.521	\$	20.000
85	92101902	LA DORADA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	603.244	\$	20.000
86	92101902	LA DORADA	MOCOA	SERVICIO	1	1.256.000	\$	20.000
87	92101902	LA DORADA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	200.544	\$	20.000
88	92101902	LA DORADA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	808.000	\$	600.000
89	92101902	LA DORADA	SANTANA	SERVICIO	1	500.573	\$	20.000
90	92101902	LA DORADA	LA DORADA	SERVICIO	1	223.225	\$	20.000
91	92101902	LA DORADA	ORITO	SERVICIO	1	432.526	\$	20.000
92	92101902	LA DORADA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	417.650	\$	20.000
TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO								
93	92101902	MOCOA	BOGOTA	SERVICIO	1	6.229.677	\$	4.500.000
94	92101902	MOCOA	FLORENCIA	SERVICIO	1	2.829.000	\$	2.300.000
95	92101902	MOCOA	COLON	SERVICIO	1	660.345	\$	20.000
96	92101902	MOCOA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	353.227	\$	20.000
97	92101902	MOCOA	MOCOA	SERVICIO	1	525.018	\$	20.000
98	92101902	MOCOA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	679.516	\$	20.000
99	92101902	MOCOA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	1.002.800	\$	800.000
100	92101902	MOCOA	SANTANA	SERVICIO	1	450.981	\$	20.000
101	92101902	MOCOA	LA DORADA	SERVICIO	1	700.904	\$	20.000
102	92101902	MOCOA	ORITO	SERVICIO	1	608.294	\$	20.000
103	92101902	MOCOA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	431.579	\$	20.000
104	92101902	PUERTO ASIS	BOGOTA	SERVICIO	1	4.414.200	\$	4.400.000
105	92101902	PUERTO ASIS	COLON	SERVICIO	1	884.152	\$	20.000
106	92101902	PUERTO ASIS	VILLAGARZON	SERVICIO	1	467.710	\$	20.000
107	92101902	PUERTO ASIS	MOCOA	SERVICIO	1	1.000.500	\$	750.000
108	92101902	PUERTO ASIS	LA HORMIGA	SERVICIO	1	547.053	\$	20.000
109	92101902	PUERTO ASIS	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	404.669	\$	400.000
110	92101902	PUERTO ASIS	SANTANA	SERVICIO	1	182.807	\$	20.000
111	92101902	PUERTO ASIS	LA DORADA	SERVICIO	1	468.911	\$	20.000
112	92101902	PUERTO ASIS	ORITO	SERVICIO	1	373.307	\$	20.000
113	92101902	PUERTO ASIS	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	250.156	\$	20.000
114	92101902	LA HORMIGA	BOGOTA	SERVICIO	1	6.306.000	\$	5.000.000
115	92101902	LA HORMIGA	COLON	SERVICIO	1	930.782	\$	20.000
116	92101902	LA HORMIGA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	546.832	\$	20.000
117	92101902	LA HORMIGA	MOCOA	SERVICIO	1	1.576.500	\$	20.000
118	92101902	LA HORMIGA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	272.741	\$	20.000
119	92101902	LA HORMIGA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	1.127.000	\$	1.100.000
120	92101902	LA HORMIGA	SANTANA	SERVICIO	1	502.003	\$	20.000
121	92101902	LA HORMIGA	LA DORADA	SERVICIO	1	171.755	\$	20.000
122	92101902	LA HORMIGA	ORITO	SERVICIO	1	417.957	\$	20.000
123	92101902	LA HORMIGA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	534.086	\$	20.000
124	92101902	SANTANA	BOGOTA	SERVICIO	1	6.596.039	\$	20.000
125	92101902	SANTANA	COLON	SERVICIO	1	746.839	\$	20.000
126	92101902	SANTANA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	423.221	\$	20.000
127	92101902	SANTANA	MOCOA	SERVICIO	1	552.916	\$	20.000
128	92101902	SANTANA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	529.993	\$	20.000
129	92101902	SANTANA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	227.902	\$	50.000
130	92101902	SANTANA	SANTANA	SERVICIO	1	255.426	\$	20.000
131	92101902	SANTANA	LA DORADA	SERVICIO	1	297.345	\$	20.000
132	92101902	SANTANA	ORITO	SERVICIO	1	387.216	\$	20.000
133	92101902	SANTANA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	202.528	\$	20.000
134	92101902	ORITO	BOGOTA	SERVICIO	1	5.255.000	\$	5.000.000
135	92101902	ORITO	COLON	SERVICIO	1	849.521	\$	20.000
136	92101902	ORITO	VILLAGARZON	SERVICIO	1	567.277	\$	20.000
137	92101902	ORITO	MOCOA	SERVICIO	1	759.556	\$	300.000
138	92101902	ORITO	LA HORMIGA	SERVICIO	1	319.782	\$	20.000
139	92101902	ORITO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	716.450	\$	700.000



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

140	92101902	ORITO	SANTANA	SERVICIO	1	258.808	\$	20.000
141	92101902	ORITO	LA DORADA	SERVICIO	1	283.280	\$	20.000
142	92101902	ORITO	ORITO	SERVICIO	1	415.469	\$	20.000
143	92101902	ORITO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	286.171	\$	20.000
144	92101902	PUERTO CAICEDO	BOGOTA	SERVICIO	1	4.955.380	\$	3.500.000
145	92101902	PUERTO CAICEDO	COLON	SERVICIO	1	433.965	\$	20.000
146	92101902	PUERTO CAICEDO	VILLAGARZON	SERVICIO	1	371.552	\$	20.000
147	92101902	PUERTO CAICEDO	MOCOA	SERVICIO	1	481.376	\$	20.000
148	92101902	PUERTO CAICEDO	LA HORMIGA	SERVICIO	1	482.601	\$	20.000
149	92101902	PUERTO CAICEDO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	476.537	\$	400.000
150	92101902	PUERTO CAICEDO	SANTANA	SERVICIO	1	178.247	\$	20.000
151	92101902	PUERTO CAICEDO	LA DORADA	SERVICIO	1	578.462	\$	20.000
152	92101902	PUERTO CAICEDO	ORITO	SERVICIO	1	286.171	\$	20.000
153	92101902	PUERTO CAICEDO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	194.081	\$	20.000
154	92101902	COLON	VILLAGARZON	SERVICIO	1	531.843	\$	20.000
155	92101902	COLON	BOGOTA	SERVICIO	1	2.859.963	\$	2.500.000
156	92101902	COLON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	468.742	\$	20.000
157	92101902	COLON	MOCOA	SERVICIO	1	349.523	\$	20.000
158	92101902	VILLAGARZON	BOGOTA	SERVICIO	1	4.842.762	\$	4.000.000
159	92101902	VILLAGARZON	COLON	SERVICIO	1	266.150	\$	20.000
160	92101902	VILLAGARZON	VILLAGARZON	SERVICIO	1	214.786	\$	20.000
161	92101902	VILLAGARZON	MOCOA	SERVICIO	1	489.388	\$	400.000
162	92101902	VILLAGARZON	LA HORMIGA	SERVICIO	1	336.415	\$	20.000
163	92101902	VILLAGARZON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	523.838	\$	500.000
164	92101902	VILLAGARZON	SANTANA	SERVICIO	1	376.302	\$	20.000
165	92101902	VILLAGARZON	LA DORADA	SERVICIO	1	660.534	\$	20.000
166	92101902	VILLAGARZON	ORITO	SERVICIO	1	584.229	\$	20.000
167	92101902	VILLAGARZON	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	365.605	\$	20.000
168	92101902	LA DORADA	BOGOTA	SERVICIO	1	4.675.468	\$	4.000.000
169	92101902	LA DORADA	COLON	SERVICIO	1	1.027.706	\$	20.000
170	92101902	LA DORADA	VILLAGARZON	SERVICIO	1	742.891	\$	20.000
171	92101902	LA DORADA	MOCOA	SERVICIO	1	2.046.737	\$	20.000
172	92101902	LA DORADA	LA HORMIGA	SERVICIO	1	246.969	\$	20.000
173	92101902	LA DORADA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1	1.051.000	\$	1.000.000
174	92101902	LA DORADA	SANTANA	SERVICIO	1	577.316	\$	20.000
175	92101902	LA DORADA	LA DORADA	SERVICIO	1	321.181	\$	20.000
176	92101902	LA DORADA	ORITO	SERVICIO	1	532.652	\$	20.000
177	92101902	LA DORADA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1	514.333	\$	20.000
						\$ 161.983.052	\$ 79.919.604,00	

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EI MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma PARCIAL al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita el supervisor a la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Informe de la supervisión donde se indique el cumplimiento y avance de la ejecución contractual.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios, por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista, con los respectivos análisis por parte del contratista, donde consten los soportes de la ejecución del contrato.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

- Cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Entrada al Almacén en el sistema SAP de los bienes y/o servicios por parte del Supervisor del Contrato.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con los documentos integrales del proceso (estudio previo e invitación pública)
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo dos (02) meses para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo con la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: La Entidad realizara la retención del valor correspondiente a la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonia (3%), de conformidad con el artículo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

Nota 8: El envío de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: jose.ascencio@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre-factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de esta antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

Nota 10: El contratista deberá presentar la facturación al supervisor y/o al área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, donde se especifique el valor a pagar por unidad beneficiaria de manera individual de acuerdo con la distribución del presupuesto asignado en el contrato.

Nota 11: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, especificando el nombre del Establecimiento de Sanidad Militar y sus satélites, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

8.1. Cesión de Pago de Derechos Económicos: Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

8.2. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

- Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:
 - Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 - Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
 - Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.
- Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.
- Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida por la entidad. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato de prestación de servicios se encuentra soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4526 de fecha 05 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

FLORENCIA, clasificado mediante los rubros presupuestales A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. REC- 16 SSF.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-009-003	RC 16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL	BICAS, BISOL, BIROR, BIRIP, BAACA	\$ 100.000.000,00
TOTAL				\$ 100.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4526 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: MItapsanabr
Unidad o Subunidad: 15-01-11-089
Ejecutora Solicitante: ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO BERRANO" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 5/06/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "línea de afectación de gastos"

Número:	4526	Fecha Registro:	2026-06-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO BERRANO" (NIVEL 1)
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	100.000.000,00
				Saldo a comprometer:	100.000.000,00
				Valor Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 4526 Fecha Registro: 2026-06-05

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número: Modality de contratación: Tipo de contrato:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-089 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 12 "GR. FERNANDO BERRANO" NIVEL 1	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
Total:						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto: SERVICIOS DE SALUD EN TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADO PARA EL PUTUMAYO

TE ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

9.1. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

UNIDAD EJECUTORA	UNIDADES CENTRALIZADAS	VALOR	PORCENTAJE
CENAC REGIONAL FLORENCIA	BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR SATÉLITES DEL PUTUMAYO.	\$100.000.000	100%
TOTAL		\$100.000.000	100%

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato:



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

TRASLADO ASISTENCIAL BASICO							
ÍTEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPC	CODIGO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			SAP	ORIGEN	DESTINO		
1	601T02	92101902	N/A	MOCOA	BOGOTA	SERVICIO	1
2	601T02	92101902	N/A	MOCOA	FLORENCIA	SERVICIO	1
3	601T02	92101902	N/A	MOCOA	COLON	SERVICIO	1
4	601T02	92101902	N/A	MOCOA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
5	601T02	92101902	N/A	MOCOA	MOCOA	SERVICIO	1
6	601T02	92101902	N/A	MOCOA	LA HORMIGA	SERVICIO	1
7	601T02	92101902	N/A	MOCOA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
8	601T02	92101902	N/A	MOCOA	SANTANA	SERVICIO	1
9	601T02	92101902	N/A	MOCOA	LA DORADA	SERVICIO	1
10	601T02	92101902	N/A	MOCOA	ORITO	SERVICIO	1
11	601T02	92101902	N/A	MOCOA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
12	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	BOGOTA	SERVICIO	1
13	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	COLON	SERVICIO	1
14	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	VILLAGARZON	SERVICIO	1
15	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	MOCOA	SERVICIO	1
16	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	LA HORMIGA	SERVICIO	1
17	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
18	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	SANTANA	SERVICIO	1
19	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	LA DORADA	SERVICIO	1
20	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	ORITO	SERVICIO	1
21	601T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
22	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	BOGOTA	SERVICIO	1
23	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	COLON	SERVICIO	1
24	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
25	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	MOCOA	SERVICIO	1
26	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	LA HORMIGA	SERVICIO	1
27	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
28	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	SANTANA	SERVICIO	1
29	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	LA DORADA	SERVICIO	1
30	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	ORITO	SERVICIO	1
31	601T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
32	601T02	92101902	N/A	SANTANA	BOGOTA	SERVICIO	1
33	601T02	92101902	N/A	SANTANA	COLON	SERVICIO	1
34	601T02	92101902	N/A	SANTANA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
35	601T02	92101902	N/A	SANTANA	MOCOA	SERVICIO	1
36	601T02	92101902	N/A	SANTANA	LA HORMIGA	SERVICIO	1
37	601T02	92101902	N/A	SANTANA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
38	601T02	92101902	N/A	SANTANA	SANTANA	SERVICIO	1
39	601T02	92101902	N/A	SANTANA	LA DORADA	SERVICIO	1
40	601T02	92101902	N/A	SANTANA	ORITO	SERVICIO	1
41	601T02	92101902	N/A	SANTANA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
42	601T02	92101902	N/A	ORITO	BOGOTA	SERVICIO	1
43	601T02	92101902	N/A	ORITO	COLON	SERVICIO	1
44	601T02	92101902	N/A	ORITO	VILLAGARZON	SERVICIO	1
45	601T02	92101902	N/A	ORITO	MOCOA	SERVICIO	1
46	601T02	92101902	N/A	ORITO	LA HORMIGA	SERVICIO	1
47	601T02	92101902	N/A	ORITO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
48	601T02	92101902	N/A	ORITO	SANTANA	SERVICIO	1
49	601T02	92101902	N/A	ORITO	LA DORADA	SERVICIO	1
50	601T02	92101902	N/A	ORITO	ORITO	SERVICIO	1
51	601T02	92101902	N/A	ORITO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
52	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	BOGOTA	SERVICIO	1
53	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	COLON	SERVICIO	1
54	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	VILLAGARZON	SERVICIO	1
55	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	MOCOA	SERVICIO	1



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

56	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	LA HORMIGA	SERVICIO	1
57	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
58	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	SANTANA	SERVICIO	1
59	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	LA DORADA	SERVICIO	1
60	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	ORITO	SERVICIO	1
61	601T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
62	601T02	92101902	N/A	COLON	VILLAGARZON	SERVICIO	1
63	601T02	92101902	N/A	COLON	BOGOTA	SERVICIO	1
64	601T02	92101902	N/A	COLON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
65	601T02	92101902	N/A	COLON	MOCOA	SERVICIO	1
66	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	BOGOTA	SERVICIO	1
67	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	COLON	SERVICIO	1
68	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	VILLAGARZON	SERVICIO	1
69	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	MOCOA	SERVICIO	1
70	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	LA HORMIGA	SERVICIO	1
71	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
72	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	SANTANA	SERVICIO	1
73	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	LA DORADA	SERVICIO	1
74	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	ORITO	SERVICIO	1
75	601T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
76	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	BOGOTA	SERVICIO	1
77	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	COLON	SERVICIO	1
78	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
79	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	MOCOA	SERVICIO	1
80	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	LA HORMIGA	SERVICIO	1
81	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
82	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	SANTANA	SERVICIO	1
83	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	LA DORADA	SERVICIO	1
84	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	ORITO	SERVICIO	1
85	601T02	92101902	N/A	LA DORADA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1

TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO

ÍTEM	CODIGOS CUPS	CODIGOS UNSPC	CODIGO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
			SAP	ORIGEN	DESTINO		
86	602T02	92101902	N/A	MOCOA	BOGOTA	SERVICIO	1
87	602T02	92101902	N/A	MOCOA	FLORENCIA	SERVICIO	1
88	602T02	92101902	N/A	MOCOA	COLON	SERVICIO	1
89	602T02	92101902	N/A	MOCOA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
90	602T02	92101902	N/A	MOCOA	MOCOA	SERVICIO	1
91	602T02	92101902	N/A	MOCOA	LA HORMIGA	SERVICIO	1
92	602T02	92101902	N/A	MOCOA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
93	602T02	92101902	N/A	MOCOA	SANTANA	SERVICIO	1
94	602T02	92101902	N/A	MOCOA	LA DORADA	SERVICIO	1
95	602T02	92101902	N/A	MOCOA	ORITO	SERVICIO	1
96	602T02	92101902	N/A	MOCOA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
97	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	BOGOTA	SERVICIO	1
98	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	COLON	SERVICIO	1
99	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	VILLAGARZON	SERVICIO	1
100	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	MOCOA	SERVICIO	1
101	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	LA HORMIGA	SERVICIO	1
102	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
103	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	SANTANA	SERVICIO	1
104	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	LA DORADA	SERVICIO	1
105	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	ORITO	SERVICIO	1
106	602T02	92101902	N/A	PUERTO ASIS	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
107	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	BOGOTA	SERVICIO	1
108	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	COLON	SERVICIO	1
109	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
110	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	MOCOA	SERVICIO	1
111	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	LA HORMIGA	SERVICIO	1



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

112	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
113	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	SANTANA	SERVICIO	1
114	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	LA DORADA	SERVICIO	1
115	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	ORITO	SERVICIO	1
116	602T02	92101902	N/A	LA HORMIGA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
117	602T02	92101902	N/A	SANTANA	BOGOTA	SERVICIO	1
118	602T02	92101902	N/A	SANTANA	COLON	SERVICIO	1
119	602T02	92101902	N/A	SANTANA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
120	602T02	92101902	N/A	SANTANA	MOCOA	SERVICIO	1
121	602T02	92101902	N/A	SANTANA	LA HORMIGA	SERVICIO	1
122	602T02	92101902	N/A	SANTANA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
123	602T02	92101902	N/A	SANTANA	SANTANA	SERVICIO	1
124	602T02	92101902	N/A	SANTANA	LA DORADA	SERVICIO	1
125	602T02	92101902	N/A	SANTANA	ORITO	SERVICIO	1
126	602T02	92101902	N/A	SANTANA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
127	602T02	92101902	N/A	ORITO	BOGOTA	SERVICIO	1
128	602T02	92101902	N/A	ORITO	COLON	SERVICIO	1
129	602T02	92101902	N/A	ORITO	VILLAGARZON	SERVICIO	1
130	602T02	92101902	N/A	ORITO	MOCOA	SERVICIO	1
131	602T02	92101902	N/A	ORITO	LA HORMIGA	SERVICIO	1
132	602T02	92101902	N/A	ORITO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
133	602T02	92101902	N/A	ORITO	SANTANA	SERVICIO	1
134	602T02	92101902	N/A	ORITO	LA DORADA	SERVICIO	1
135	602T02	92101902	N/A	ORITO	ORITO	SERVICIO	1
136	602T02	92101902	N/A	ORITO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
137	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	BOGOTA	SERVICIO	1
138	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	COLON	SERVICIO	1
139	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	VILLAGARZON	SERVICIO	1
140	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	MOCOA	SERVICIO	1
141	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	LA HORMIGA	SERVICIO	1
142	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
143	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	SANTANA	SERVICIO	1
144	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	LA DORADA	SERVICIO	1
145	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	ORITO	SERVICIO	1
146	602T02	92101902	N/A	PUERTO CAICEDO	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
147	602T02	92101902	N/A	COLON	VILLAGARZON	SERVICIO	1
148	602T02	92101902	N/A	COLON	BOGOTA	SERVICIO	1
149	602T02	92101902	N/A	COLON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
150	602T02	92101902	N/A	COLON	MOCOA	SERVICIO	1
151	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	BOGOTA	SERVICIO	1
152	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	COLON	SERVICIO	1
153	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	VILLAGARZON	SERVICIO	1
154	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	MOCOA	SERVICIO	1
155	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	LA HORMIGA	SERVICIO	1
156	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
157	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	SANTANA	SERVICIO	1
158	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	LA DORADA	SERVICIO	1
159	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	ORITO	SERVICIO	1
160	602T02	92101902	N/A	VILLAGARZON	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1
161	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	BOGOTA	SERVICIO	1
162	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	COLON	SERVICIO	1
163	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	VILLAGARZON	SERVICIO	1
164	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	MOCOA	SERVICIO	1
165	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	LA HORMIGA	SERVICIO	1
166	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	PUERTO ASIS	SERVICIO	1
167	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	SANTANA	SERVICIO	1
168	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	LA DORADA	SERVICIO	1
169	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	ORITO	SERVICIO	1
170	602T02	92101902	N/A	LA DORADA	PUERTO CAICEDO	SERVICIO	1



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES: El contratista prestará el servicio en cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas adicionales

ITEM	DESCRIPCION
1	El futuro adjudicatario se compromete a garantizar un tiempo de respuesta oportuno y eficiente, de tal manera que el lapso comprendido entre la recepción de la solicitud del servicio y la llegada de la ambulancia al lugar de recogida del paciente no exceda los veinte (20) minutos
2	El futuro adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad inmediata y permanente de vehículos de traslado asistencial básico y medicalizado, debidamente habilitados y en óptimas condiciones de operación, para atender oportunamente cualquier requerimiento realizado por la Entidad durante la ejecución contractual.
3	El oferente deberá contar con la capacidad técnica, operativa y asistencial para prestar servicios de traslado básico o medicalizado en rutas no contempladas previamente, de acuerdo con el nivel de complejidad y el estado clínico del paciente, previa autorización del Supervisor del contrato.
4	Las ambulancias deberán cumplir con la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, el cual establece los parámetros para la prestación del servicio.
5	El Oferente deberá contar con un Aplicativo de Información sistematizada histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecido en el Manual Tarifario Ofertado y la generación de los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS).
6	El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
7	El Oferente deberá permitir que el Área de Sanidad Ejército del ESM BAS27, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorías e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Dirección de Sanidad Ejército –CENAC REGIONAL FLORENCIA consideren pertinentes.
8	El Oferente deberá contar con sede principal en el Departamento del Putumayo y garantizar la prestación del servicio.
9	El Oferente deberá presentar información estadística mensual en su archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de Identificación, Edad del Usuario, Fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE10, código del procedimiento, Nombre del procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, nombre del médico solicitante, cédula del médico solicitante, servicio solicitante, fecha de atención y facturación. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten de cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.
10	Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial.
11	Información al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del presupuesto asignado al contrato.
12	El Oferente deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar.

11.1. TRANSPORTE ASISTENCIAL: El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos, (de acuerdo con la estipulado en la resolución 3100 de 2019):

Grupo	Servicio
Transporte asistencial	Transporte asistencial básico
	Transporte asistencial medicalizado
Grupo: Transporte asistencial	Servicio: Transporte asistencial básico
Descripción del Servicio: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.	
Transporte asistencial básico	
Estándar	Criterio
Talento Humano	Cuenta con: Tecnólogo en atención pre-hospitalaria o técnico profesional en atención pre-hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, con certificado de formación en soporte vital básico. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios.
Infraestructura	Las ambulancias terrestres, además de los requisitos exigidos por el sector salud, deben cumplir con los que para este tipo de servicios determinen las autoridades de tránsito terrestre. Cuenten con rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Cuenten con sede donde se manejen todos los procesos administrativos para el servicio, con ambientes para: 1. Almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. 2. Archivo de historias clínicas y registros asistenciales. 3. Realizar procesos de limpieza, desinfección y esterilización con pisos impermeables, sólidos, de fácil limpieza, uniformes y con nivelación adecuada para facilitar el drenaje. Los cielorrasos, techos, paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza. La infraestructura para el almacenamiento y evacuación de residuos generados en la atención de salud, debe encontrarse en un ambiente para el manejo temporal de residuos y cumplir con las características definidas en la normatividad vigente (Descritas para todos los servicios). Cuentan con: Sistema que permita la conexión de los equipos biomédicos. Para transporte asistencial terrestre: 1. Carrocería: Tiene dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. Tiene acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar

el acceso al compartimiento del paciente.

Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.

El vehículo tiene en el compartimiento del paciente ventanas con vidrio de seguridad, con visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y con dispositivo de martillo o de otro tipo para fracturarlas, en caso de necesidad.

Las dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo Van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35m de alto.

El color principal de la ambulancia debe ser visible y de fácil identificación. Se recomienda el uso del blanco como color principal.

En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda “Ambulancia” fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “Ambulancia”, debe tener un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y estar escrita en sentido inverso.

En los costados y en la parte posterior del vehículo debe llevar el nombre o logotipo de la entidad a la cual pertenece, la sigla TAB o TAM según el caso y el nombre del municipio sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, tiene la “Estrella de la Vida”, de color azul o verde reflectivo o el Emblema Protector de la Misión Médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2. Luces exteriores:

Tiene dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.

En la parte posterior de la carrocería del vehículo debe llevar un dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día.

Tiene dos luces de delimitación laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

Tiene dos luces de delimitación laterales rojas intermitentes ambas distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. Condiciones generales del interior del vehículo:

Con relación a los revestimientos interiores del compartimiento del paciente, estos no tienen elementos afilados o cortantes, son de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes habituales.

El piso de la ambulancia es antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra



	adherido al vehículo. Con relación a la silla del acompañante, esta es de material lavable, cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda. Tiene cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Con relación a la silla del personal auxiliador, esta tiene cinturones de seguridad y protección para la cabeza y espalda. En el compartimiento del paciente, lleva la leyenda de “No Fume” y “Use el cinturón de Seguridad”. Los gabinetes del compartimiento del paciente son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y tienen sistema de puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar la apertura de las puertas. Los entrepaños de los gabinetes tienen un borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos se caigan cuando el vehículo está en movimiento. En los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: Sistema respiratorio; Rojo: Sistema circulatorio; Amarillo: Pediátrico; Verde: Quirúrgico y accesorios. Los equipos de tratamiento médico están asegurados convenientemente sin detrimento de su operación. La ambulancia tiene iluminación interior para toda el área de manejo del paciente. Tiene lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. Tiene barra pasamanos en el compartimiento de la paciente fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. Tiene compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia. 4. Sistema sonoro y de comunicaciones: Tiene una sirena como sistema principal de alerta. Cuenta con sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
Dotación	Las ambulancias terrestres y marítimas o fluviales, cuentan con: 1. Camilla principal con sistema de anclaje. 2. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente. 3. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular

	4. Atril portasuero de dos ganchos. 5. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. 6. Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, frecuencia cardíaca y oximetría de pulso. 7. Un tensiómetro adultos. 8. Un tensiómetro pediátrico. 9. Un fonendoscopio adultos. 10. Un fonendoscopio pediátrico. 11. Pinzas de Maguill. 12. Tijeras de material o cortatodo. 13. Un termómetro clínico. 14. Una perilla de succión. 15. Una riñonera. 16. Un pato mujeres. 17. Un pato hombres. 18. Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. 19. Una manta térmica aluminizada. 20. Sistema de oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles. Adicionalmente debe presentar sistema portátil de oxígeno de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno al paciente. 21. Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión/látex), con sondas de aspiración de varios tamaños. 22. Conjunto para inmovilización que debe contener inmovilizadores cervicales graduables adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, férulas de cartón o de plástico o maleables para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares y vendas elásticas (varios tamaños). 23. Contenedores para la clasificación y segregación de los residuos generados. 24. Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg, para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente). 25. Chalecos reflectivos para la tripulación.
Medicamentos, dispositivos médicos e insumos	Las ambulancias terrestres y marítimas o fluviales cuentan con: 1. Guantes desechables. 2. Apósitos de gasa y apósitos de algodón. 3. Ganchos de cordón umbilical estériles o similares. 4. Cinta de esparadrapo y cinta de microporo. 5. Sábanas para la camilla. 6. Cobija para el paciente. 7. Tapabocas. 8. Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adultos. 9. Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico. 10. Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio para adulto. 11. Una máscara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica. 12. Una máscara de oxígeno simple para adulto. 13. Una máscara de oxígeno simple pediátrica. 14. Cánula nasal de oxígeno para adulto.

	15. Cánula nasal de oxígeno pediátrico. 16. Dos (2) mangueras o conectores de oxígeno. 17. Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico. 18. Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de oxígeno. 19. Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico. 20. Dos (2) vasos humidificadores simples. 21. Dos (2) vasos humidificadores ventury. 22. Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. 23. Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. 24. Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y cortopunzantes de acuerdo con las normas vigentes. 25. Gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo. 26. Soluciones: (Suero salino normal 0.9% 500cc (6 unds), Hartman o Lactato Ringer 500cc (4 unds), dextrosa en agua destilada al 10% 500cc (1 und), dextrosa en agua destilada al 5% 500cc (2 unds). 27. Catéteres venosos de diferentes tamaños. 28. Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños. 29. Equipos de microgoteo (3) y de macrogoteo (6) 30. Torniquetes para acceso IV. 31. Un torniquete para control de hemorragias. 32. Jeringas desechables de diferentes tamaños (1cc a 50 cc). 33. Frascos con jabón antiséptico y quirúrgico. 34. Elementos de desinfección y aseo.
Procesos prioritarios	Adicional a lo exigido para todos los servicios cuenta con guías, protocolos o manuales para: 1. Manejo de urgencias. 2. Procedimiento de remisión que incluya traslado de niños y personas en abandono o sin acompañante. 3. Guías para el transporte asistencial en la modalidad ofertada. 4. Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. 5. Rutinas de aseo del vehículo. 6. Garantizar las buenas prácticas de esterilización en los dispositivos, instrumental y dotación que así lo requieran. 7. Manual de limpieza y desinfección de la ambulancia y los equipos biomédicos, camillas, etc. 8. Documento para la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades.
Historia clínica y registros	Adicional a lo definido en todos los servicios, deberán contar con un registro con el nombre de los pacientes atendidos o trasladados, fecha, hora, origen y destino del servicio, tipo de servicio, nombre del personal que atiende el servicio, evolución y procedimientos durante el traslado o atención de los pacientes en el programa o servicio.
Interdependencia	Disponibilidad de proceso de esterilización.

Grupo: Transporte asistencial

Descripción del Servicio: Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial o aéreo, que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

Transporte asistencial Medicalizado	
Estándar	Criterio
Talento Humano	Que cuente con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera. Como tripulantes de ambulancia cuente con: 1. Médico 2. Enfermera o Tecnólogo en atención pre-hospitalaria o auxiliar de enfermería. Todo el personal cuenta con certificado de formación en soporte vital avanzado. 3. Conductor con capacitación en primeros auxilios.
Infraestructura	Adicional a lo definido para ambulancias terrestres y marítimas y/o fluviales, las especificaciones técnico-mecánicas de las ambulancias aéreas, tendrán como referencia la última versión vigente de la Norma Técnica Colombiana (Icontec) y adicionalmente cumplir con los que para este tipo de servicios determine la Autoridad Aeronáutica Civil de Colombia. Para transporte terrestre, adicional a lo exigido en transporte asistencial básico terrestre: Sistema eléctrico: 1. Tiene sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia adecuada o varios de ellos, para lograr que todos los equipos funcionen de manera adecuada y en forma simultánea. 2. Cuenta con baterías con una capacidad mínima total de 150 Amperios. 3. Cuenta como mínimo con dos tomacorrientes del tipo “Encendedor de Cigarrillo” bien identificados en el compartimiento del paciente. 4. Posee convertidor de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con mínimo dos tomacorrientes bien identificados en el compartimiento del paciente. 5. Cuenta con un (1) tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido. 6. Tiene cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
Dotación	En transporte asistencial terrestre medicalizado, adicional a lo exigido en transporte asistencial básico terrestre y marítimo o fluvial: 1. Ventilador mecánico de transporte, de acuerdo con la edad del paciente (adulto y pediátrico), debe poseer modos de volumen y modos de presión, batería mínimo para 4 horas, debe contar con FIO2, debe dar indicaciones de volumen corriente y minuto, indicación de presión máxima y plateau, debe tener PEEP, frecuencia respiratoria máxima de la máquina y del paciente (respiración espontánea). Debe contar con alarmas auditivas y visuales de presión, volumen, apnea, presión de aire, oxígeno y batería baja. Sistema de conexión rápida al oxígeno y al aire, modos de control, asistido/control y CPAP. 2. Un monitor de transporte multiparámetro de signos vitales que incluya mínimo electrocardiografía, oximetría de pulso, presión no invasiva, temperatura y respiración. Alarmas auditivas y visuales de parámetros máximos y mínimos y de batería baja. Batería mínimo para 4 horas. 3. Desfibrilador bifásico con capacidad de realizar cardioversión sincrónica y marcapasos transcutáneo, baterías mínimo para 4 horas.

	- Los equipos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo. - Equipo de órganos de los sentidos, con baterías de repuesto - Dos bombas de infusión o una con dos canales. Baterías mínimos para 4 horas. - Un medidor de glicemia o dextrometer. - Un laringoscopio adulto con tres valvas de diferentes tamaños y baterías de repuesto. - Un laringoscopio pediátrico con tres valvas de diferentes tamaños (rectas y curvas) y baterías de repuesto. - Aditamento extraglótico. - Un dispositivo para cricotiroidotomía percutánea. - Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico). - Guías de intubación adulto y pediátrico. - Un cortador de anillos. - Pico flujo. - Capnógrafo. Si es para traslado neonatal, además de lo exigido para la dotación de traslado asistencial medicalizado, cuenta con: - Adicional a lo exigido para el ventilador mecánico de transporte adulto/pediátrico, el ventilador neonatal debe contar con: control de flujo y tiempo inspiratorio. - Incubadora portátil.
Medicamentos, dispositivos médicos e insumos	Cuenta con medicamentos para atender una urgencia cardiopulmonar. Insumos: - Una microcámara de nebulización con mascarilla para adulto. - Una microcámara de nebulización con mascarilla pediátrica. - Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños (adulto y pediátrico) desde 3.0 a 8.0. - Dos (2) buretroles. - Dos (2) agujas o dispositivos de acceso vascular intraóseo. - Un equipo básico de parto. - Guantes estériles. Medicamentos: - Analgésicos, antiácidos, cristaloides, anestésicos locales, antihistamínicos, anticonvulsivantes, cardiovasculares (Ej: reanimación, antiarrítmicos), diuréticos, digestivos, electrolitos, broncodilatadores, corticoides y relajantes musculares. Para el transporte de pacientes psiquiátricos se debe contar además con los siguientes dispositivos médicos y medicamentos: - Midazolam x 5mg ampollas. - Midazolam x 15mg ampollas. - Haloperidol x 5mg ampollas. - Lorazepam x 2mg tabletas. - Alprazolam x 0,5mg tabletas sublingual. - Clonazepam 2.5mg/ml frasco en gotas. - Un juego de inmovilizadores de extremidades y uno de tórax (para sujeción o contención física) en tela de alta resistencia o lona de diferentes tamaños.
Procesos prioritarios	Adicional a lo exigido en transporte asistencial básico, contar con las guías básicas de atención médica pre-hospitalaria y de traslado de pacientes en transporte tipo aéreo.

Historia clínica y registros	Aplica lo exigido en transporte asistencial básico.
Interdependencia	Disponibilidad de proceso de esterilización.

11.2 ACCESIBILIDAD: El contratista debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias básicas y medicalizada terrestres, previa la solicitud expedida por la entidad.
- Garantizar el servicio de ambulancia básica y medicalizada terrestre, en la ubicación y ruta que cada caso requiera, criterio a nivel local y a nivel INTERMUNICIPAL. En el evento en el cual el prestador de servicios tenga la totalidad de su parque automotor comprometido, y el Dispensario Médico del BAS 27 o sus unidades satélites requieran para la prestación del servicio, el prestador debe garantizar dicho transporte a través de un tercero debidamente habilitado, sin que esto genere un costo adicional en las tarifas pactadas.
- Mantener comunicación permanente con el Dispensario Médico del BAS 27 según sea el caso y sus unidades satélites.
- Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Garantizar que los traslados Intermunicipales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas.
- Contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre su base, sus móviles, el centro regulador de urgencias locales y Dispensario Médico del BAS 17 y sus unidades satélites según el caso, durante las veinticuatro (24) horas del día. (Telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

11.3. PERSONAL IDONEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO: La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado por cada ambulancia, según el tipo de traslado, como se menciona a continuación:

- Transporte Asistencial Básico terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:
 - Un (01) conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT. y adicionalmente deberá contar con el Curso de Primeros Auxilios.
 - Un (01) tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.
- Transporte Asistencia Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:
 - Un (01) conductor, con licencia de conducción en regla, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre-hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.
 - Un (01) tecnólogo en atención pre-hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre-hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada



ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA” CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

- Un (01) médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.

El contratista contará en la ejecución del contrato con el personal médico, paramédico y de conductores aportados en la oferta.

11.4.PARQUE AUTOMOTOR: El contratista cumplirá con los siguientes requerimientos para la prestación de las cinco (5) ambulancias (2 medicalizadas, y 3 básicas).

- El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.
- Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. (Deberá adjuntar los soportes que apliquen)
- Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- El oferente debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida. (Deberá adjuntar la respectiva programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas, y la respectiva revisión tecno mecánica).

11.5.TIEMPOS DE RESPUESTA A LA PRESTACION DE SERVICIO: Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios de la siguiente manera:

- ❖ Traslado asistencial básico (TAB) con un tiempo de respuesta de máximo de 20 minutos.
- ❖ Traslado asistencial Medicalizada (TAM) un máximo de 60 minutos en el día y de máximo 120 minutos en la noche.

11.6.SEGURIDAD DEL PACIENTE: El contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

- Los servicios a realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica y/o Medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
- La tripulación de cada vehículo debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

11.7.ASPECTOS ADMINISTRATIVOS: El contratista debe cumplir con los siguientes requisitos:



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



- El prestador del servicio, a través de la persona que para ello designe, debe reportar al Dispensario médico todas las novedades que puedan llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos transcurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento.
 - Hora de solicitud del servicio.
 - Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento.
 - Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente.
 - Hora de inicio del movimiento al destino final y/o Intermedio.
 - Hora de llegada al sitio final y/o Intermedio.
 - Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final.
 - Hora de finalización del servicio
 - Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, por parte del Oficial Disponible o suboficial de servicio del Dispensario médico del BAS27 según sea el caso y sus unidades satélites según el caso.

11.8.PERSONAL RESPONSABLE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: El contratista debe contar con el siguiente personal médico, paramédico y de conductores aportados en la oferta.

11.9.ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO: El contratista debe contar con el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor. Actividades que deben verse reflejadas en las respectivas hojas de vida de dichos equipos y vehículos; información que será verificada en el proceso de habilitación y evaluación, así como en el tiempo de ejecución del contrato. Información complementada con copia de los contratos que se tengan al respecto y copias de las hojas de vida de los vehículos y equipamiento biomédico básico, en donde se denote la realización de estas actividades en el último año.

11.10. PARQUE AUTOMOTOR: El contratista debe poner a disposición el parque automotor para la prestación de los servicios requeridos.

- El contratista debe garantizar el inventario del Equipo Biomédico con el que cuenta su parque automotor (ambulancias) y el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos y del parque automotor, con el fin de preservar la seguridad del paciente.

11.11. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL: El contratista debe soportar la suficiente técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención. Así mismo, dará cumplimiento a:

- Los vehículos (ambulancias) cumplen con la Resolución No. 2003 del 28 de Mayo de 2014
- El Oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
- Que cumplirá con el tiempo de servicio requerido para cada tipo de ambulancias.
- Que cuenta con el personal idóneo mínimo requerido para la prestación del servicio.



- Garantizar la disponibilidad para atender urgencias y emergencias las 24 horas del día para la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – CENAC REGIONAL FLORENCIA – ESM BASPC12 en lo que respecta a traslados en ambulancias TAM y TAB.

11.12. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista cumplirá con la garantía técnica mínima requerida que debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. La calidad de los servicios a adquirir
2. El cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad de los servicios.
3. Que especifique que podrá cumplir con el parque automotor que requiera la Entidad Contratante y con los llamados de urgencia que expida el Establecimiento de Sanidad Militar.
4. Que especifique que podrá cumplir con la disponibilidad de 24 horas para la prestación del servicio.
5. Cuando se requiere la prestación de servicios no ofertados por el contratista pero que pueda asegurar su prestación, se compromete a cotizarlo para autorizar el servicio.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJC – DIGSA – CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

11.13. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA: El contratista deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los servicios a adquirir, responderá de manera inmediata una vez se surta la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, previo concepto del Supervisor del Contrato.

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

11.14. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa

11.15. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido. (Debe constar en Certificación expedida por el oferente y/o su representante legal por escrito y el documento independiente)

11.16. PROTOCOLO Y/O MANUAL DE BIOSEGURIDAD PARA ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. El contratista debe cumplir con el protocolo y/o manual de bioseguridad aportado en la oferta, el mismo, contendrá como mínimo, las normas, actividades de prevención, seguimiento y control sobre los factores y agentes de riesgo biológico a los que se encuentran expuestos colaboradores, funcionarios, contratistas, personal médico, pacientes y cualquier persona que preste sus servicios en la entidad.

Dicho protocolo y/o manual deberá establecer los lineamientos de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de enfermedades de transmisión respiratoria, y aquellas de naturaleza similar. Lo anterior,



con el propósito de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de este tipo de afecciones, minimizando los factores que puedan generar su transmisión al interior de la entidad y en el desarrollo de las actividades propias del contrato.

La entidad tiene la obligación de preservar la salud de todas las personas que intervienen en la ejecución contractual, así como de prevenir y evitar la propagación de enfermedades respiratorias. En consecuencia, el protocolo deberá encontrarse vigente y ser coherente con las disposiciones normativas nacionales aplicables en materia de salud pública y seguridad y salud en el trabajo, independientemente de la declaratoria o levantamiento de estados de emergencia sanitaria.

12. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA		
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X
Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X
Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente al 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X

NOTA 1: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.



NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias del contratista, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual



de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

- 13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

- 14. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito o correo electrónico así las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se remitirán a la Dirección: Cra 29 No. 9-7 Barrio Modelo de Puerto Asis, Putumayo. Tel: 3102516925. Correo electrónico: empa.sas.900@gmail.com. Las que deba realizar EL



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la Calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la Ciudad de Florencia - Caquetá.

15. **SUPERVISOR:** El supervisor de la Aceptación de Oferta será el **SV. EDINSON SANDOVAL PULIDO** o quien hagan sus veces en el cargo, debidamente nombrado mediante Resolución Número 2026191019071643 del 17 de junio de 2026; el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el numeral 6.3.1.6 y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.



Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remitido, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en



el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.



- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
-
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
 - El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
 - El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 - El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
 - El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
 - Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
 - Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
 - El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica



indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. • La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de

¹ Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593.



contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.



- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

- 16. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC8310-1

otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

20. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.



21. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TÍTULO DE RENTA, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar.

22. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:

EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

23. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

24. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

25. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

26. OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

- 27. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 28. RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.
- 29. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.
- 30. LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:
- a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA por intermedio del ordenador del



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado;

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;

e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

31. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están:

- a. La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique);
- b. El certificado de disponibilidad Presupuestal No. 4526 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”
- c. Las actas del comité de adquisiciones (cuando aplique)
- d. Las ponencias presentadas
- e. La oferta de EL CONTRATISTA
- f. Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

32. DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co



SC6310-1

- 33. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones” y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.
- 34. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.
- 35. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución de la misma y dar aplicabilidad a la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.
- 36. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.
- 37. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- 38. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.
- 39. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

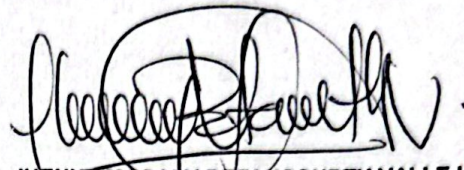


ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 133 DEL 01 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA" CON NIT. No. 808.001.433-1 Y IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS S.A.S. IDENTIFICADO CON NIT. NO. 900.624.003-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 36.861.529 EXPEDIDA EN IPIALES (NARIÑO).

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de julio de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá,



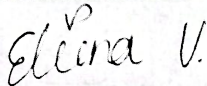
TC. EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES
C.C. No. 80.083.130 expedida en Bogotá
DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y
CONTABLE REGIONAL FLORENCIA
NIT. 808.001.433-1
CONTRATANTE



JHENNY MAGALY BETANCOURTH VALLEJO
CC. No. 36.861.529 de Ipiales (Nariño)
Representante Legal
IPS EMERGENCIAS MEDICAS PUERTO ASIS
S.A.S.
NIT No. 900.624.003-0
CONTRATISTA

Angie Vanesa Rivera R.

Elaboró: PS. Angie Vanesa Rivera Ramirez
Comité Jurídico Evaluador



Revisó: PS. Eliana Valencia Orrego
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. TE. Angie Paola Sanabria
Oficial de Contratación



Calle 16 No 16-00/CENAC Florencia
Florencia - Caquetá
Central Administrativa Y Contable Regional Florencia
cenacflo@ejercito.mil.co

Página 41 de 41

